

Legislación Nacional

Decreto N° 1103/2003 BOLSA DE CEREALES Reconócese el carácter de Bolsa de Cereales a la Asociación Civil Bolsa de Cereales de Entre Ríos. Bs.As., 20/11/2003 VISTO el Expediente N° S01:0208635/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y sus agregados sin acumular, Expediente N° 800007901/2000 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Expediente N° 800003238/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Ley N° 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y sus modificaciones y la Resolución N° 592 de fecha 4 de junio de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS solicita que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le reconozca su carácter de Bolsa de Cereales, con atribuciones para intervenir en el Registro de Transacciones Comerciales sobre Granos, Legumbres y Subproductos. Que la mencionada entidad es la única que aglutina en la Provincia de ENTRE RIOS a los participantes de la comercialización granaria, constituyendo el ámbito natural de los negocios de granos. Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido en forma favorable en relación al requerimiento formulado por la Asociación Civil BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 30 del DecretoLey N° 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y sus modificaciones. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Reconócese a la Asociación Civil BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS, con domicilio legal en la calle Urquiza N° 645 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, el carácter de Bolsa de Cereales, extendiéndole la pertinente autorización para intervenir en el ámbito de su actuación, en el Registro de Transacciones Comerciales sobre Granos, Legumbres y Subproductos y en la extensión de certificación sobre existencia, personería jurídica y encuadramiento de los operadores que se desempeñan en el comercio de granos, con las facultades previstas en el marco normativo vigente. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.